

1/17268

SEÑA HISTÓRICA

Leg. 59

~~1 LVI~~
~~A-51~~

1/17268

del Testamento

DE PROCERES.



Madrid :
OFICINA DE D. TOMAS JORDAN,
IMPRESOR DE CAMARA DE S. M.

1837.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

del tomo 22

DE LA ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION



Madrid

OFICINA DE LA ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

Plaza de San Juan, 11 - 28014 Madrid

187

(A)

No tomamos la pluma para halagar al poder, ni tampoco para tributar adulacion á un bando demagógico y turbulento; vamos por el contrario á rendir justo homenaje al caido, escribiendo una breve reseña histórica del Estamento de ilustres Próceres, derribado por los vaivenes políticos, y hollado y deprimido todavía cuando ya nada era.

En vano una prensa anárquica y detractora combatió muchos meses aquel baluarte de la libertad nacional, hasta lograr destruirlo y borrarlo del número de los poderes del Estado: en vano nuevos oradores insultaron su cadáver en el santuario mismo de las leyes, y hasta los mismos consejeros de la corona desde los escaños destinados al apoyo de la monarquía, tacharon de viciosas su organizacion y su forma: el órden natural de las cosas, la razon y la necesidad levantaron su voz imperiosa, y dictaron á sus mismos detractores una ley, en cuya virtud ha de erigirse otra Cámara

:

alta, otra Cámara de Próceres, que tal será al fin, la decretada, por mas que un espíritu reaccionario y propio del siglo pasado repita todavía como un eco perdido las invectivas de 1789 contra la aristocrácia.

En semejantes dias, en que la calumnia por un lado escarnece aquel cuerpo conservador, y la ley por otro asienta las bases para su restablecimiento, aunque con alteraciones en sus principios, justo y necesario es recordar el origen y elementos de nuestra alta Cámara suprimida, recorrer sus actos legislativos, y deducir y establecer una justa opinion del desempeño de sus deberes para con la patria, para con el trono y para consigo misma, en los dos años que tuvo de existencia.

Nadie sin duda, ni el mas exagerado demócrata, hallará extraño el que se estableciesen dos Cámaras en unos momentos en que la corona, asentada por siglos sobre las sienes de monarcas absolutos, resolvió compartir su poder con la nacion. Nadie pudo entonces, ni aun puede ahora desaprobbar aquella resolucion, cuando despues de tres años de movimiento constante hácia la democrácia, y despues de muchos triunfos de la multitud sobre el poder, se ha reconocido la necesidad de establecer parecida base en la ereccion de una alta

Cámara, cuando ya una sola regía en el Estado con arreglo al código constitucional interinamente restaurado.

Una vez demostrada la necesidad de su establecimiento, tampoco es posible inventar otro medio de componerla y rodearla de prestigio y respetuosa tradición, que reuniendo en ella todos aquellos nombres que son en nuestra edad los nombres de nuestras victorias, de nuestras proezas, de nuestras glorias y de nuestro saber.

Si aun es algo para los españoles el 19 de julio en los campos de Bailen, si las ruinas de Zaragoza despiertan todavía en sus pechos una chispa de heroísmo y de admiración; si las cicatrices honorosas que recuerdan la sangre derramada en los campos de Talavera, Ocaña, La Albuera, Vitoria, Sorauren, San Marcial y Tolosa de Francia, en los gloriosos días de España, valen para los que se llaman españoles; si las desgracias y padecimientos por su patria, si los talentos y el saber, y báculos rodeados de ilustrada piedad y de virtudes, y hasta la lira en fin pueden servir de un mérito para inspirar consideraciones y respeto á sus conciudadanos, no era posible tomar otro camino en la formación del Estamento de ilustres Próceres. No todos eran vencedores en el campo de batalla, no todos

heridos por el hierro enemigo, como muchos de los que aquellos escaños ocupaban, pero á ese cúmulo de laureles salpicados todavía de sangre, se seguían nombres ilustres que representaban otros laureles y otras victorias, de no menos esplendor y renombre para su patria: muchos insignes hechos allí se recordaban, y los descendientes de aquellos héroes debían estar ufanos de las glorias de sus pasados, como los nietos de nuestros valientes contemporáneos deberán estarlo también algún día por los hechos presentes, que la nación ha querido perpetuar con iguales honores y distinciones. Si la gloria muriera con los hombres, pocos cambiarían su existencia por la muerte en los campos de batalla: la gloria de nuestros hijos nos lleva al heroísmo, y la de nuestros padres nos engríe como la nuestra propia: este es un sentimiento moral, laudable, necesario, inseparable del hombre que ama el honor y la virtud.

¿Por qué pues no había de presentar España en el catálogo de sus hijos predilectos á los Tellez de Giron, Lacerdas, Córdovas, Guzmanes, Pachecos, Colones y Toledos, que llenan nuestra historia con sus hechos, y nuestras leyendas con sus nombres?

Hasta aquí la aristocrécía presente y pasada:

hasta aquí hechos y nombres de armas y triunfos: veamos si seguian á estos dignos miembros de una alta Cámara, otros tambien dignos de recuerdo en los dias de nuestra restauracion legislativa.

¿No se contaban allí muchos nombres estampados algun dia en las listas de proscripcion por haber manifestado en un tiempo principios harto populares? ¿No llenaban aquellos escaños muchos recién llegados de apartados climas, y trasladados por su Reina desde el destierro á la dignidad mas encumbrada?

Nadie puede negarlo: nos pondria en el caso el que tal hiciese, de estampar nombre por nombre la lista de aquel Estamento, y ratificar nuestra asercion con sobrada claridad, retando al adversario á que al frente nos presentase otra de mas ilustres personajes.

¿Y la Iglesia no merece entrada en una Cámara, cuando son españoles los Estamentos, españoles los gobernantes, el corazon español, y española la historia? ¿Tan exagerada y reaccionaria habia de ser una corona, que borrarse de una vez de sus elementos nacionales á los que por tanto tiempo y con tan sobrado poder habian dominado en sus consejos y en sus Córtes? ¿Desventurado el gobierno de España que así desconociese el suelo que

le sostiene y el aire que le rodea! Poco tiempo sería bastante para desengañarle de su imprudente empresa.

Pues si la aristocr cia de la Iglesia habia de entrar como componente de la nacional y part cipe de la alta clase de Pr ceres del reino, cu ntense los sugetos, exam nense sus antecedentes, inqu erase su ciencia y sus virtudes,  iganse sus discursos, y luego cont stenos si ellos son dignos de la eleccion de su Soberana.   Cu ntos mas respetables, cu ntos mas entendidos en las ciencias eclesi sticas y pol ticas pudieran presentarse?

Poco valen asertos ligeros   improbados, que se pronuncian   la sombra de prevenciones vulgares y apasionadas: muy poco el que un hombre diga *que la mala prueba que ha hecho la alta C mara del Estatuto debe deseng arnos de su conveniencia*: poco tambien el que otro apruebe los asertos de aquel, y acuse de *viciosa la organizacion del Estamento de Pr ceres, segun el Estatuto*: acostumbrados estamos   ver destruidos sus principios de un a o por sus mismos discursos en el siguiente: el ex men, y un ex men detenido y razonado es el que debe convencernos de quien tiene razon.

Una vez demostrados los dos principios impor-

tantes de *la necesidad de establecer una alta Cámara*, y de *la conveniente eleccion de sus elementos*, pasemos á la historia de sus debates, y veamos si sus tareas y resoluciones han correspondido al objeto de su institucion: cordura en las leyes, apoyo á la corona y garantías al pueblo.

Si la aristocr cia espa ola hubiera estado avanzada al privilegio y la opresion del pueblo,   circunscrita   su propio inter s (como cierta escritora extranjera lo ha dicho, y un orador nacional lo ha recordado), decisivos y terribles hubieran sido los momentos de la ereccion de la alta C mara.

Un compromiso personal en unos dias de guerra civil y de contiendas pol ticas, una marcha hacia la reforma bajo un cetro popular, mientras ofrecia una bandera otro mas apegado al absolutismo, era poner   dif cil prueba la fidelidad de los que, aceptando el cargo que se les conferia, se lanzasen desde luego en la arena, y aceptasen decididos, por una parte un encargo espinoso (quiz  pagado con ingratitud), y un cadalso por la otra, en pena de la lealtad   sus juramentos.

Pero recorramos sus sesiones, y bien pronto hallar mos las pruebas de una entereza y decision poco comunes en favor de los derechos de su sobc-

rana, y del interés á favor del pueblo á que pertenecian.

La sesion del dia 3 de setiembre de 1834, en que se discutió y resolvió la cuestion capital del príncipe D. Cárlos, nos presenta la decision de un cuerpo que reunia la mayor parte de los intereses y honores de la nacion, y que por lo tanto parece que debia vacilar mas en una discusion en que comprometia su existencia y su porvenir, y levantaba una bandera patente, hostil, bandera á muerte contra un bando armado, y no exhausto de apoyo y de esperanzas.

No entraremos en la cuestion; no es aquí donde se debe discutir este punto; quede reservado al historiador de nuestras contiendas políticas el analizar su marcha y sus razones; pero no omitamos lo que nos toca, que es el demostrar con cuanto arrojo y lealtad el Estamento de Próceres del Reino aceptó de manos de su Reina la espada de batalla, que sus ministros le presentaron, y juró el triunfo ó la muerte en defensa de los derechos de su Reina doña Isabel II.

Tal fue su resolucion, tal su juramento, en el hecho de declarar “escluidos de suceder á la corona de España á D. Cárlos María Isidro de Borbon y su descendencia.,” Tal fue su denodado pronun-

ciamiento, por mas que en dias de menos calma se haya querido poner en duda su opinion, sus pasos y hasta su lealtad, difundiendo en libelos inmundos y en discursos apasionados mil y mil calumnias contra aquel cuerpo respetable.

Sensible es que las Córtes de 1836 hayan mostrado tener en poco precio tan solemne resolucion, declarando á su vez otra exclusion y otro castigo al mismo infante por los mismos hechos, como si pudiera borrarse de la historia lo que ya fue, y dar á su nueva decision otro lugar en la série de los sucesos, que el de una repeticion inútil, que nada prueba ni nada produce en los anales de nuestra legislacion.

Ya hemos patentizado la decision del Estamento de Próceres en la cuestion mas interesante y trascendental de política, en la exclusion de Don Carlos del trono de España, y hemos visto en las manos de aquellos ilustres patricios la espada para combatir, y en su frente el anatema del usurpador : réstanos ahora examinar la conducta de este Estamento, y calcular su tendencia, para ver si se inclinaba á sus intereses privados, ó al bien del pueblo y al mayor esplendor de la monarquía.

La sesion del 18 de setiembre del mismo año de 1834 nos presenta una ocasion oportuna de em-

pezar este exámen, al tratarse de la abolicion del voto de Santiago.

En esta sesion, en que se discutió la primera ley económica propuesta por el Gobierno, discutida y votada por el Estamento de Procuradores, examinaremos la conducta de aquel instituto conservador.

La ley habia pasado en el otro Estamento con alguna alteracion, que agravaba algun tanto la suerte de los que sufrían los efectos de la reforma: se presenta en el de Próceres, y al momento encuentra oposicion, no á su totalidad, no á la reforma saludable que en nombre del pueblo se reclamaba, sino á uno de sus artículos que lastimando los intereses de los perjudicados, tendia ya á violentar un tanto la justicia en nombre del interés público y la necesidad, á esgrimir la cuchilla de la reforma, y romper en lugar de soltar los nudos de intereses antiguos y de respetable posesion.

Lijeras fueron las alteraciones hechas en la ley, pero ellas variaban su texto, y reclamaban por lo tanto el medio conciliatorio que para tales casos estaba prevenido.

En la sesion del 4 de octubre hallaremos el resultado de la comision mixta reunida al efecto, y en la relacion de sus transacciones veremos paten-

temente aprobada la resistencia de los Próceres, siendo el resultado de aquella conciliacion lejislativa el haber adoptado lo mas esencial de su reforma, y probado prácticamente en el primer ensayo cuán conveniente, cuán útil, cuán necesario es un cuerpo conservador, que detenga las resoluciones del cuerpo popular, y produzca con su oposicion y sus razones la reforma y perfeccion de los negocios.

Tal fue el primer fruto de esta institucion, tal el ensayo de la alta Cámara; lo que mas bien lo hemos recordado como una prueba de su utilidad, que como una discusion importante.

Pero no tarda en ofrecérsenos un nuevo objeto de observacion en la importante discusion de la deuda extranjera. El Ministerio presenta al Estamento de Procuradores un proyecto concebido en principios universales de crédito, en bases de conciliacion y olvido de pasadas escisiones y bandos; quiere en fin levantar un monumento de esperanza para todas las opiniones políticas de los españoles bajo el cetro de la Reina Isabel.

Su artículo primero decia asi: "todas las deudas contraidas por el Gobierno en el extranjero en diferentes épocas, y señaladamente los empréstitos tanto anteriores como posteriores al año 1823, son deuda del Estado."

Acalorados debates produjo este artículo, opiniones ardientes y apasionadas descubrieron entonces su cabeza, y dejaron entrever las escisiones reaccionarias que para mas adelante se preparaban. Triunfaron al fin; y una sola y breve frase añadida á su contestó, varió su sentido, sus principios, su esencia, y hasta predijo otros principios y otro porvenir.

El Estamento de Procuradores aprobó dicho artículo en la forma siguiente: "Todas las deudas contraídas por el Gobierno en el extranjero en diversas épocas, y señaladamente los empréstitos, tanto anteriores como posteriores al año 1823, son deuda del Estado, *excepto el de Guebhard.*"

Escusaremos estender nuestras reflexiones acerca de las consecuencias de esta grave resolucion; el resultado era efectivo; y la España toda, ó al menos la parte de ella que piensa y calcula, se estremeció.

Veamos la conducta del Estamento de Próceres en tan difícil situacion.

El tenia al frente un cuerpo popular, rodeado del prestigio de su origen, abroquelado con todos los argumentos mas seductores: el combate estaba presentado; preciso era sucumbir ó lidiar, lidiar y vencer, ó ver al primer paso atropellados todos

los principios conservadores, y minados los cimientos del crédito y de la buena fé. Un cuerpo débil é irresoluto sucumbe; uno imprudente resiste, concita, y desorganiza; el honrado y sensato debia oponer la razon y convencer, si alcanzaba á ello: veamos la historia.

La opinion de algunos ilustres Próceres en contra de la exclusion del empréstito de Guebhard, resuelta en el otro Estamento, promovió una interesante discusion en que se dilucidó la materia con calma y acierto, y de ella resultó desaprobada dicha segunda parte del primer artículo, y por consiguiente reconocido el empréstito de Guebhard, como las restantes deudas del Estado.

Formóse la comision mixta; y tambien esta comision desintió, y se separó dejando la cuestion en pie. Dióse cuenta del suceso en el Estamento de Procuradores, renació la discusion, se espusieron nuevas razones en pró y en contra; y el resultado de este nuevo debate fue la aprobacion del artículo primero segun los ilustres Próceres lo habian adoptado: y no una aprobacion balanceada por una votacion dudosa, sino pronunciada por una mayoría de 81 votos contra 38.

Tal fue el honroso triunfo de aquel Estamento; triunfo honroso para ambos cuerpos, y

saludable y consolador para la pátria. Saludable, porque en él se reconocian los principios mas sanos del crédito público, la buena fé en los contratos, la confianza en un gobierno que habia existido y regido á España por diez años, el del Padre en fin de la augusta Reina cuyo cetro se defende en la presente lucha. Saludable aun, porque alejaba de nuestra vista el principio terrible y desorganizador de reaccion, nulidad, trastorno de las leyes y del Estado. Consolador, porque la pátria veia en aquella ley un ensayo práctico de sus instituciones, y en la combinacion de los cuerpos colegisladores la garantía segura de una marcha cuerda y acomodada á la índole de la nacion y á los principios de toda sociedad. El Estamento de Próceres acababa de probarnos, que no era una rueda inútil en la máquina del Estado, antes bien que su movimiento correspondia al objeto de su institucion.

Una vez ensayada la del Estamento de Próceres en asuntos políticos y económicos, como lo eran el de D. Carlos y el de la deuda extranjera, pasemos á examinar su conducta en un suceso inesperado, repentino, funesto, como lo fue la sublevacion de una parte del segundo regimiento ligero, el 18 de enero de 1835.

Demasiado sabido fue aquel suceso; pero no todos habrán parado su consideracion en la resolucion y energía que el Estamento de Próceres manifestó, justamente irritado por tan escandaloso acontecimiento.

No se vió en aquellas sesiones un cuerpo vano de aristocracia, tímido, indiferente y egoista; no una congregacion de viles aduladores del poder, que escondian su cuerpo al peligro y su rostro á los acontecimientos: se vió, sí, una reunion de españoles honrados, celosos, resueltos, que detestaban el crimen, califican el suceso, exigen esplicaciones al Gobierno, le atacan, y hasta le amenazan con el porvenir; le vaticinan con harta exactitud los resultados de la impunidad. Mas pasemos de largo tan lamentables dias; ellos nos cuestan muchas lágrimas, pero tambien hacen honor á los que con denodada resolucion levantaron su voz para anatematizar el delito y demandar su justo castigo.

En la sesion del 11 de marzo de 1835, en que se conciliaron las diferencias de los dos Estamentos en la ley de *adquisiciones á nombre del Estado*, volvemos á ver al Estamento de Próceres proponiendo alteraciones prudentes, ilustradas, justas, como lo confirmó la aprobacion que

recibieron en el Estamento de Procuradores.

Hasta ahora siempre hemos visto una independencia, un carácter propio, útil y necesario en cada uno de los dos Estamentos ; y al de Próceres, hoy tan calumniado, nunca defendiendo los abusos, la arbitrariedad ni su propio interés, sino siempre el bien público, la justicia y las leyes.

Parece que el orden mismo de los acontecimientos venia ofreciendo alternativos ensayos entre los asuntos económicos y los políticos.

En pos de la ley que acabamos de citar, viene un suceso terrible, funesto, escandaloso, de triste presagio para nuestra marcha legal. A las puertas mismas del Estamento de Procuradores, se intentó el asesinato de un diputado, de un Ministro de la Corona. Se intentó impunemente. Tal fue el atentado del 11 de mayo de 1835.

¿Y cuál fue la conducta del Estamento de Próceres en aquellas circunstancias? ¿Se vieron desiertos sus bancos por temor á los puñales de los asesinos? ¿Buscó la seguridad en el silencio, mostrando una criminal indiferencia, que acusase de apocado y de nulo al cuerpo que representaba la riqueza, el saber y las tradiciones?

No : muy lejos de seguir tal conducta, el día

12 de mayo, el inmediato al suceso, cuando no habia una sola garantía de que no se repitiese, porque no se contaba un solo castigado, un solo preso ni detenido, el Estamento se reúne, se presenta una enérgica petición, firmada por muchos Próceres, pidiendo á la Reina justicia, y ofreciendo facultades: la sesion toda está respirando energía en favor de las leyes; los discursos todos son una prueba de la pureza, de la lealtad y patriotismo de sus individuos. ¡Ojalá se hubiesen escuchado y seguido sus consejos; quizá no hubiéramos visto tantas veces cumplidos aquellos tristes vaticinios, y manchado nuestro suelo con tantos crímenes y horrores!

Continuemos la historia legislativa de aquel Estamento, examinando siempre si su tendencia ha sido á dar poder al Gobierno, á disminuir la influencia del pueblo, á neutralizar, digámoslo así, los efectos reales de un régimen representativo.

En 25 de mayo de 1835 se trató de la autorización pedida por el ministerio para establecer interinamente una nueva ley de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales: el Estamento de Procuradores la habia otorgado, y la comision de Próceres venia proponiendo igual resolucion. La discusion fue interesante; muchos discursos se

pronunciaron para contrarestar esta clase de autorizaciones, y en todos se mostró el mayor ardor por la conservación de la potestad legislativa en los Estamentos de la nación.

Una nueva legislatura empieza á correr desde el 16 de noviembre de 1835; y en ella se presentan los Próceres con una contestacion al discurso de la Corona, que daba bien á entender su tino, prudencia y patriotismo.

Constantes en la lealtad á su Reina, atentos siempre á los intereses populares, y dóciles por consiguiente á las exigencias de la época y de las circunstancias, no rehusan su cooperacion al triunfo de la causa nacional, porque un partido, que bastante se ha calificado despues por sí mismo, hubiese levantado una bandera que amenazaba de nuevo la existencia política del cuerpo conservador.

Reconocen la situacion, apuntan las causas, y descubren siempre los mismos sentimientos de generosidad y de amor al pueblo. Ningun cuerpo aristocrático ha hecho nunca un discurso mas liberal; ni aun el del Estamento popular le llevó ventaja.

Con una alta Cámara de tales ideas, bien se echaba de ver que nuestra revolucion no podia to-

car en los extremos á que otras llegaron, exasperadas por el egoismo y resistencia de las clases privilegiadas; pero en España, en que casi no se conoce el sistema feudal, sino entre los que llaman feudalismo á la propiedad: en España, en que tanto tiempo há se está acostumbrado á ver al mas elevado personage sujeto á las mismas cargas y vejaciones que el último ciudadano; en España en fin, en que las ideas liberales tienen acogida mas bien en las clases altas que en la plebe; las reformas debian marchar sin oposicion, los intereses populares prosperar sin rivalidad, las instituciones arraigarse y crecer sin embates. Pero muchas causas graves, que no nos toca discutir en este lugar, vinieron á sacar de su camino nuestra marcha política; y no el deseo de oportunas reformas, ni los intereses públicos, ni el bien de la patria, nos han puesto en el caso de ver burladas tantas esperanzas.

Sigamos empero nuestra historia, sin detenernos en tristes digresiones, y examinemos la cuestion de *la enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública.*

Sin duda ninguna esta ley es de las que mas favorecen al pobre contra el rico, al débil contra el fuerte, al particular contra el cortesano pode-

roso. Ella forma los diques de esa arbitrariedad que no pocas veces se reviste con el manto del bien público, para despojar al desvalido de su mejor alhaja, para vengar tal vez resentimientos y ódios personales.

Ella pues debiera ser la menos acepta á la alta clase de la sociedad, á los individuos del Estamento compuesto de personas dotadas de influjo y favorecidas por la fortuna.

¿Qué conducta fue la de los ilustres Próceres al tratarse de aquella ley? ¿Combatieron por ventura los principios de respeto á la propiedad, á la simple propiedad sin distinciones ni esplendor, para tenerla así mas al alcance de los tiros de su favor y valimiento? No: por el contrario; adoptaron con teson el principio sagrado de la propiedad; levantaron la voz en nombre del que poseía, no palacios ni territorios, sino un estrecho campo, un pobre asilo; esforzaron sus argumentos para establecer una barrera contra el poder y la arbitrariedad; escedieron al mismo cuerpo popular en sus doctrinas liberales. Escusamos citar aquí los artículos que reformaron, los casos que previeron, los principios que sostuvieron: ahí están las sesiones de Cortes, y fácilmente pueden comprobarse nuestros asertos.

La del 11 de enero de 1836 vuelve á ofrecernos un ejemplo de la firmeza é ilustracion del Estamento de Próceres. En ella se discute un voto ámplio de confianza, solicitado por el Ministerio, y obtenido ya en el Estamento de Procuradores: en este negocio árduo, importante para aquel Estamento en aquellos dias, y despues de haber pasado por el popular, pueden verse brillar los sentimientos honrosos de política y de patriotismo. Aquellos aconsejaban otorgar la terrible demanda; estos inspiraban temor y recelo, y exijian un exámen y muchas precauciones en la concesion de una especie de dictadura. Véanse los discursos, profúndícense las indicaciones, y descubriremos leales sentimientos y fundados temores. Pero la fuerza de las circunstancias era poderosa é irresistible; era menester otorgar el voto, renunciando á los propios intereses, apartando la vista del porvenir. Se otorgó, pues, pero no sin terribles vaticinios, por desgracia cumplidos.

En 22 de marzo de 1836 se abrieron por tercera vez las puertas de los Estamentos, cuando ya habian transcurrido algunos meses despues de otorgado aquel voto. Pasos aventurados habia dado el Gobierno en aquel intervalo sin la autorizacion del cuerpo legislativo, confiado en su omnímodo

poder, según lo expresó en las Cortes: muchos establecimientos habían desaparecido bajo sus decretos; y el estado de la guerra civil era el mismo ó peor que en los días del vaticinio: volaba el tiempo, y las promesas no se cumplían.

En estas circunstancias se puso á discusión la contestación de los Ilustres Próceres al discurso de la Corona: graves insinuaciones comprendía, que atacaban y herían de muerte al Ministerio del Programa; no tardó el ministro presidente en demostrar lo mucho que le dolía; y propuso en la discusión sobre la totalidad la supresión de dos párrafos, uno que calificaba la represalia sobre la persona de la madre de un caudillo rebelde, y otro que recordaba con indignación los asesinatos de Zaragoza.

Mucho se discutió la materia, muchos discursos ilustrados y patrióticos se pronunciaron; y por mas que el presidente del Consejo de ministros esforzó su sistema de defensa del Gobierno, este llevó en aquella lucha parlamentaria lo peor, y la totalidad del proyecto fue aprobada.

La discusión de los artículos no fue menos fecunda en acusaciones al Ministerio sobre actos de su administración en el intermedio de las legislaturas sin autorización de los Estamentos: la supresión de los institutos relijiosos, la ocupación de

las temporalidades de las religiosas, sus traslaciones y trastornos fueron objeto de los elocuentes discursos pronunciados por los señores arzobispo de Méjico, de Toledo, obispo de Córdoba y obispo electo de Almería.

Muy propio era el objeto que el mismo Gobierno les puso á las manos para desarrollar sus prendas oratorias, y combatir desaciertos y arbitrariedades: sus incontestables argumentos iban animados por la elocuencia del corazon, sostenidos por abundantes datos, y rodeados en fin del prestigio de la verdad y de los piadosos sentimientos.

Muchas son las sesiones, y varios los asuntos que hemos omitido en esta memoria, por no fatigar con reflexiones repetidas; pero no podemos dejar de recordar una peticion de algunos Ilustres Próceres, para que se suspendiese la enajenacion de fincas y objetos de los regulares.

Sobrado importante y harto bien calculada era, como la práctica nos lo ha hecho ver, para que no la citemos aqui en comprobacion de las miras patrióticas é ilustradas de aquel Estamento: ellas fueron tachadas no pocas veces de retrógadas ó estacionarias, mas la experiencia nos ha manifestado de qué parte estaba la razon.

La petición se presentó y discutió; el Ministerio la impugnó con empeño; muchos Próceres hablaron con elocuencia y exactitud, demostrando la grave pérdida de la nación en la venta de sus fincas, únicas hipotecas de su deuda, en una época en que las convulsiones políticas y el encarnizamiento de la guerra ahuyentaban los capitales, con la inseguridad de las compras y empresas.

Muchas veces repitió el Ministerio que la venta de fincas descargaba al erario de inmensas obligaciones anuales, y ponía á su disposición todas las sumas que hasta entonces empleaba en el pago de sus réditos. Por miles contaba los millones que iban á desaparecer del estado de nuestra deuda, y halagüeno el porvenir, si se le permitía continuar la anunciada enajenación. El argumento de los primeros era indestructible; el del Gobierno parecía ilusorio. ¿Quién será el juez en este litigio? El tiempo: oigamos su fallo, veamos su demostración.

La petición fue aprobada y elevada á S. M.: su resultado fue nulo: un breve paréntesis de tres meses separó del ministerio al poseedor del voto de confianza: volvió al poder: siguieron las ventas: nadie se opuso, nadie turbó su tranquila marcha: el pico allanó las cúpulas invendibles; el agrimensor dividió los terrenos abrumados de ri-

cos materiales; y el papel-moneda bajó; y los intereses del semestre no se pagaron; y las obligaciones crecieron; y la deuda ha subido; y ni un solo prestamista se presenta para aliviar la miseria de nuestra situación.

A los pocos dias de esta discusion los Estamentos se cerraron, y el de Próceres no ha vuelto á abrirse, como no reconocido por la Constitucion de 1812, restablecida últimamente en la Granja.

Hemos concluido nuestra reseña histórica: creemos haber probado en ella la necesidad de una alta Cámara en 1834: la dignidad de las personas que la compusieron: su honrosa decision por Isabel II en la exclusion del rebelde Don Carlos. Hemos visto tambien triunfantes sus principios conservadores en algunos incidentes del voto de Santiago: adoptada su opinion por el Estamento popular en la cuestion de la deuda extranjera: pronunciados con enerjía sus principios de orden en el acontecimiento del 18 de enero: hemos vuelto á verle prevalecer con su dictámen en la ley de *adquisiciones á nombre del Estado*: de nuevo enérjico y legal en el escandaloso atentado de 11 de mayo: le hemos hallado celoso de las facultades legislativas de las Córtes en la autorizacion para establecer provisionalmente los Ayuntamientos y Diputaciones pro-

vinciales: le hemos oído en la segunda legislatura dar á la Corona una contestacion oportuna y política: esforzar todos sus recursos en la ley de *enajenacion forzosa*, defendiendo los derechos del débil contra el poderoso: le hemos oído casi profético en la grave cuestion del voto de confianza. En la tercera legislatura hemos visto la contestacion al discurso de la Corona, ya no tan lisonjera, anatematizar atrocidades y crímenes, reclamar su justo castigo: y le hemos visto en fin pedir la suspension de una medida económica de suma trascendencia, adoptada sin prévia autorizacion de las Córtes, y cuyas funestas resultas ha confirmado la experiencia.

Digan ahora los que han tomado por su cuenta el deprimir y calumniar á aquel cuerpo conservador, en qué punto de toda su carrera legislativa encuentran los motivos para su censura y condenacion.

¿Le acusan de inoportuno? La Corona no podia subsistir sin aquella institucion.

¿De mal organizado y compuesto? Presenten sus detractores otros nombres españoles con mas títulos al aprecio de la nacion.

¿Le tachan de poco celoso en sostener los derechos de Isabel II, ó de ambiguo en su re-

conocimiento? Vean la exclusion de Don Carlos.

¿Le acusan de haberse mostrado tenaz en su oposicion, infundado en su resistencia? Observen al Estamento de Diputados adoptando sus enmiendas en las leyes.

¿Fue por ventura apegado á sus intereses, impopular en sus resoluciones? Noten sus discursos y principios, siempre por el pueblo, nunca contra el pueblo.

¿Habrán sido tal vez ciegos apoyos del poder, aduladores del Ministerio? Escuchen sus acentos, resonando contra la arbitrariedad y en favor de las leyes.

¿Dónde pues estan esas causas para tanta acriminacion? ¿Dónde ese silencio criminal para intitularle con befa *un estamento de sordo-mudos*?

Dia vendrá en que, callando las pasiones y los partidos, hable solo la verdad; y la historia señale el lugar que merece un Estamento que ha dejado consignados en sus fastos tan honrosos recuerdos.

conocimiento? ¿Van la exclusión de Don Carlos.
 ¿Le es posible mostrarse tenaz en su
 oposición en su resistencia? Observen
 al Estamento de Diputados adoptando sus empen-
 das en las
 ¿Tiene por ventura apogado á sus intereses, im-
 popular en sus resoluciones? Noten sus discursos
 y principios, siempre por el pueblo, nunca contra
 el pueblo.
 ¿Habrán sido tal vez ciegos apoyos del poder,
 aduladores del Ministerio? Escuchen sus acen-
 tos resonando contra la arbitrariedad y en favor de
 las leyes.
 ¿Dónde pues están esas causas para tanta seri-
 minación? ¿Dónde ese silencio criminal para inti-
 mularle con bella un encumbrado de sordo-mudos?
 Día vendrá en que, callando las pasiones y los
 partidos, hable solo la verdad; y la historia señale
 el lugar que merece un Estamento que ha dejado
 consignados en sus fastos tan honrosos recuerdos.

